

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., a 20 de Junio de 1970

Núm. 2896

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 2da. Ampliación de ejidos al poblado "GRACIANO SANCHEZ", Municipio de Tacotalpa, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de 2da. Ampliación de ejidos para el poblado "Graciano Sánchez", Municipio de Tacotalpa, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 10 de abril de 1968, campesinos del poblado "Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, Tab., elevaron solicitud de 2da. Ampliación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables las que consideran nacionales (baldías), habiéndose instaurado el expediente número 784 el 20 de septiembre de 1968.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2723 de fecha 23 de octubre de 1968.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo de mi cargo para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 20 de septiembre de 1968, a favor de los CC. Paulino Jiménez B., Rafael González y Faustino Jiménez B., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 03 fechado el 23 de octubre de 1968,

la H. Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. Asimismo, se le ordenó que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 97 del mismo Ordenamiento Agrario y lo estipulado por el Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, dándose Posesión parcial, deslinde, medida y amojonamiento el 19 de agosto de 1954. Se hace la aclaración q., la inspección de las tierras la hizo en los terrenos concedidos en dotación en virtud de que la 1ra. solicitud de 1ra. Ampliación fué negada por falta de elementos capacitados por lo que la acción intentada debe considerarse como 2da. solicitud de 1ra. Ampliación y no 2da. Ampliación; como erróneamente se vino substanciando en esta Instancia.. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidial, Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y del Secretario General del Comité Regional Campesino, representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborales se encuentran cultivados con pasturas, zacates gigante y café. Por lo cual procedió el censador al levantamiento del Censo General Agropecuario rindiendo el informe con fecha 30 de octubre de 1968 con el siguiente re-

(SIGUE A LA VUELTA)

sultado: número total de habitantes 131, número de jefes de hogar 13, número de capacitados según junta 42, número de cabezas de ganado mayor 80, número de cabezas de ganado menor 28, número de aves de corral 1,230.

RESULTANDO QUINTO.—El programa Nacional Agrario en esta Entidad Federativa realizó trabajos de investigación de los predios comprendidos en el Municipio de Tacotalpa, Tab., habiéndose localizado una superficie de 43-00-00 Hs., formada por un solo polígono, de terrenos de presunta propiedad de la Nación y clasificados como de temporal susceptibles de cultivos. En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, fueron puestos a disponibilidad de esta H. Comisión Agraria Mixta para satisfacer las necesidades agrarias del poblado de referencia. La superficie señalada anteriormente será utilizada por el núcleo petionario en forma comunal dejándose a salvo los derechos de los 42 campesinos que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ampliación de tierras presentada por vecinos del poblado "Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que disponen los Artículos 232 (Fracción I), 233 y 234 del Código en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 42 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal, comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los trabajos realizados por el Programa Nacional Agrario en esta Entidad Federativa se lo-

calizaron 43-00-00 Hs., propiedad de la Nación clasificada como de temporal susceptibles de cultivo. La superficie señalada anteriormente será utilizada por el núcleo petionario en forma comunal debido a la calidad de los terrenos, dejándose a salvo los derechos de los 42 campesinos que arrojó el Censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 2da. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

RESUELVE.

PRIMERO.—Que es procedente la solicitud de 2da. Ampliación de ejidos presentada por vecinos del poblado "Graciano Sánchez", del Municipio de Tacotalpa; de esta Entidad Federativa, pero que debe resolverse como segunda solicitud de 1ra. Ampliación en virtud de haberse negado la primera solicitud presentada por el núcleo gestor por falta de elementos capacitados.

SEGUNDO.—Se amplía al poblado antes mencionado con una superficie de 43-00-00 Hs., propiedad de la Nación clasificados como de temporal susceptibles de cultivos, las cuales serán utilizadas para usos comunales del poblado solicitante dejándose a salvo los derechos de los capacitados que arrojó el censo en cuanto a lo que se refiere a tierras de labor para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 42 campesinos que a continuación se mencionan 1.—Rafael González Torres, 2.—Cándido Martínez Martínez, 3.—Juan José Carreta Montes de Oca, 4.—Genaro Carreta Jiménez, 5.—Isaías Carreta Montes de Oca,

(SIGUE AL FRENTE)

6.—Encarnación Jiménez Martínez, 7.—Mateos Gómez López, 8.—Francisco Gómez López, 9.—Cristobal Gómez López, 10.—José Jiménez Ballesteros, 11.—Sebastián Gómez López, 12.—Faustino Jiménez Ballesteros, 13.—José Juan Llergo Vázquez, 14.—Miguel Gómez Sánchez, 15.—Pánfilo Martínez Sánchez, 16.—Severa Vázquez Morales, 17.—Catarino Juárez Jiménez, 18.—Saturnino Gallegos Llergo, 19.—Cayetano Jiménez Sánchez, 20.—Emiliano Gómez López, 21.—Donaciano Gallegos Morales, 22.—Antonio López Gómez, 23.—Rogelio Vázquez Morales, 24.—Mauricio Llergo Vázquez, 25.—Jose Sánchez P., 26.—César Martínez Martínez, 27.—Abraham Gutiérrez López, 28.—Augusto Gutiérrez, 29.—Zenón Sánchez Cruz, 30.—Juan Vázquez Martínez, 31.—Juan Vázquez Martínez, 32.—Asunción Llergo Vázquez, 33.—Venustiano Sánchez Cruz, 34.—Gustavo Jiménez Llergo, 35.—Isaias Méndez Sánchez, 36.—Natividad Sánchez Llergo, 37.—Paulino Jiménez Ballesteros,

38.—Domingo Sánchez Gómez, 39.—Antonio Alvarez Gómez, 40.—Gilberto Ballenis Santiago, 41.—Anacleto Sánchez Torres, 42.—Mercedes Juárez Pérez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 20 veinte días del mes de marzo de 1970 mil novecientos setenta.

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Concesión para la Explotación del Ser. Púb. Mixto por Cesión de Derechos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 8 de Abril de 1970.

En atención a la solicitud presentada por el C. ANGEL RIVEROLL HERNANDEZ, con fecha 2 de Abril del presente año, donde solicita concesión para la Explotación del Servicio Público Mixto, en las rutas: COMALCALCO-CHIPILIN-TRIPA CIEGA-PASADITA-BENITO JUAREZ-HUIMANGO y VIC., COMALCALCO-CHIPILIN-ORIENTE-HUAPACAL-BENITO JUAREZ-HUIMANGO-y VIC., TULIPAN-SAN PEDRO-CASA BLANCA-SAN MIGUEL-SUR 2da. SECCION-SUR 1ra. SECCION-COMALCALCO Y VIC., en virtud de que éstas se encuentran desiertas por cesión de derechos que le hacen los CC. MIGUEL GERONIMO CAMERO, MANUEL IZQUIERDO SANCHEZ y BERNARDO LUTZOW RODRIGUEZ, según constancias que presenta ante la Dirección General de Tránsito, eleva da al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que el C. ANGEL RIVEROLL HERNANDEZ, ha venido desde hace varios días efectuando Servicio Público Mixto en las Rutas: COMALCALCO-CHIPILIN-TRIPA CIEGA-PASADITA-BENITO JUAREZ-HUIMANGO y VIC., COMALCALCO-CHIPILIN-ORIENTE-HUAPACAL-BENITO JUAREZ-HUIMANGO-PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., TULIPAN-SAN PEDRO-CASA BLANCA-SAN MIGUEL-SUR 2da. SECCION-SUR 1ra. SECCION-COMALCALCO Y VIC., con un permiso provisional otorgado por la Dirección General de Tránsito del Estado.

SEGUNDO.—Que la Dirección General de Tránsito del Estado, ha comprobado que el C. ANGEL RIVEROLL HERNANDEZ, ha estado prestando el servicio de manera regular y eficiente por cesión que le hicieron los señores MIGUEL GERONIMO CAMERO, MANUEL IZQUIERDO SANCHEZ y BERNARDO LUTZOW R., según constancias y por tal motivo cree conveniente autorizar al mencionado Sr. RIVEROLL HERNANDEZ, la concesión de ruta que solicita.

(SIGUE A LA VUELTA)

TERCERO.—Que el C. ANGEL RIVE ROLL HERNANDEZ, ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147- 148- 150- 153 y demás relativos de la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las bases que para el Transporte fijan los Artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O .

I.—Es de concederse y se concede al C. ANGEL RIVEROLL la autorización para la explotación del Servicio Público Mixto en las rutas: COMALCALCO- CHIPILIN- TRIPA CIEGA- PASADITA- BENITO JUAREZ- HUIMANGO y VIC.-COMALCALCO- CHI PILIN- ORIENTE- HUAPACAL- BENITO JUAREZ- HUIMANGO- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., TULIPAN- SAN PEDRO- CASA BLANCA- SAN MIGUEL- SUR 2da. SECCION SUR 1ra. SECCION- COMALCALCO- Y VIC., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el término de 5 (CINCO AÑOS).

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y su Reglamento, será motivo de cancelación de la concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito del Estado, el Original de este Acuerdo para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

EL GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.

MANUEL R. MORA MARTINEZ

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vc. Rc.

EL DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO.

CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TAB.

E D I C T O

EL LIC. OSCAR A. PRIEGO GALLEGOS, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Zaragoza No. 612 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Abraham Bandala de este mismo lugar que tiene una superficie de 425 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte 17 metros con la calle Abraham Bandala, al Sur 17 metros con el Fundo Legal, al Este 25 metros con el señor Salomón Acosta Rosales, y al Oeste 25 metros con el Fundo Legal, haciendo la superficie anotadas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 2 de junio de 1970

El Pdte. del Comité Advó.
César Aguilera López.

El Secretario.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRAPASE mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle M. Lerdo de esta Ciudad; a nombre del Ing. RENE ANTONIO CARRILLO el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que sean necesarios.

Atentamente.
Dnóstico, Tab. Abril 13 de 1970.
Enrique Tejeda Quiroz.